



CUT: 101497-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0917-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 22 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 101497-2024**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por la señora Trilce Darcila Ligas Ramírez, en representación de TLR CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1 del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;*

Que, mediante solicitud del visto con fecha de ingreso 29 de mayo de 2024, la señora Trilce Darcila Ligas Ramírez, en representación de TLR CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, evaluado el expediente administrativo y realiza las diligencias de instrucción del presente trámite administrativo, mediante Carta N° 0283-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ y válidamente notificada con fecha 13 de setiembre de 2024, la Administración Local de Agua Cusco, le requiere al administrado realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0081-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, otorgándole al administrado un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de ser evaluado en el expediente administrativo en el estado en que se encuentra, o declarar el abandono. De la revisión de autos y pese al tiempo transcurrido el administrado no ha dado respuesta al referido requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 0866-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la Administración Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo signado con el CUT N° 101497-2024, para la prosecución del trámite;

Que, con Informe Técnico N° 0124-2024-ANA-AAA.UV/RMA, el Área técnica de esta Autoridad, precisa en su informe:

- Conforme se desprende del presente expediente administrativo, se observa que el Administrado, no cumplió con presentar las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0081-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, que fue válidamente notificado el 13 de setiembre 2024, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, una vez notificada bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente administrativo en caso de incumplimiento del plazo otorgado, mostrando de esta manera INACCIÓN en el seguimiento del procedimiento administrativo.
- Al evaluar el presente expediente administrativo y a lo descrito anteriormente, resulta aplicable lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444, para declarar en abandono el procedimiento administrativo del CUT 101497-2024, no habiendo presentado las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0081-2024-ANAAAA.UV-ALA.CZ, habiendo transcurrido más el plazo legal.

Conclusión

- Procede el abandono del procedimiento administrativo con CUT N° 101497-2024.

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;*

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto el cargo de la Carta N° 0283-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, se verifica que el administrado fue válidamente notificado en fecha 13 de setiembre de 2024, no habiendo cumplido el administrado con la presentación de las constancias de publicación ante esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0124-2024-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0292-2024-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT N° 101497-2024, sobre la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica, solicitado por la señora Trilce Darcila Ligas Ramírez, en representación de TLR CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Trilce Darcila Ligas Ramírez, en representación de TLR CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en su domicilio procesal ubicado en la Urbanización Ttio Manzana D-1, Lote 16, distrito, provincia y departamento de Cusco, con número de celular 992977645; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA